

Comunicado de prensa

GT-6-2024

Guatemala: el Icefi recomienda al Congreso no aprobar ampliación al aporte extraordinario para los Consejos Departamentales de Desarrollo

El Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (Icefi) analizó técnicamente la iniciativa de ley de ampliación presupuestaria presentada por el Organismo Ejecutivo,¹ recomendando al Congreso realizar correcciones, especialmente excluir la propuesta de incrementar el aporte extraordinario a los Consejos Departamentales de Desarrollo (Codede).

El Icefi reitera lo expuesto en su comunicado del 27 de mayo de 2024,² en cuanto a la necesidad de ampliar el presupuesto de ingresos con el propósito de corregir el error de subestimación en la proyección de ingresos tributarios y, con ello, evitar los 7 problemas en términos de opacidad fiscal, vacíos legales, distorsiones para evaluar el desempeño de la Superintendencia de Administración Tributaria, distorsiones en las proyecciones de ingresos para 2025, en la evaluación de propuestas legislativas de interés fiscal y en el análisis de la ejecución presupuestaria. Considera que la propuesta de ampliación presupuestaria del Ejecutivo avanza en este propósito, al planear corregir la proyección de ingresos, llevándola de los Q86,247.6 millones en el presupuesto vigente, equivalentes a una carga tributaria de 9.9%, a Q99,684.1 millones, equivalente a una carga tributaria de 11.4%.

Sin embargo, el Icefi advierte que, aunque esta propuesta va en la línea correcta, es insuficiente, toda vez los cálculos basados en la recaudación observada de 2023 y a abril de 2024, y en la última actualización del Banco de Guatemala para las proyecciones de las principales variables macroeconómicas, muestran que los ingresos tributarios podrían situarse al final de 2024 en Q102,252.6 millones, equivalentes a una carga tributaria de 11.7%. Es decir, la proyección de ingresos contenida en la iniciativa de ley de ampliación presupuestaria continúa incurriendo en un error de subestimación de, por lo menos, Q2,568.5 millones, respecto a las estimaciones técnicas más actualizadas.

De su análisis de las propuestas del Ejecutivo para establecer destinos en el presupuesto de egresos para esta corrección en la proyección de los ingresos tributarios, el Icefi expresa preocupación por el incremento en Q1,675.0 millones en el aporte extraordinario para los Codede, divididos en una ampliación por Q1,556.8 millones planteada en el artículo 2 de la iniciativa de ley, y Q118.2 millones resultado del reordenamiento planteado en el artículo 11. El Instituto expresa esta preocupación porque:

- Ni la exposición de motivos ni el articulado de la iniciativa de ley detalla la fuente de financiamiento para los Q1,556.8 millones. No pudiendo ser recursos del IVA-Paz, el financiamiento para ese incremento al aporte extraordinario para los Codede deberá provenir de recursos tributarios distintos al IVA-Paz o recursos de caja.
- Ni la exposición de motivos ni el articulado de la iniciativa de ley explican ni proveen justificación técnica para el monto de Q1,675.0 millones. A criterio del Icefi, esta omisión es preocupante porque es un monto muy voluminoso, que estaría, sin obligación legal, siendo destinado a los Codede, pese a ser focos históricos y severos de corrupción, abuso y opacidad.

¹ Para un resumen del análisis del Icefi, véase el anexo técnico a este comunicado de prensa.

² Disponible en <https://www.icefi.org/comunicados/guatemala-el-icefi-recomienda-al-gobierno-mayor-claridad-para-comunicar-la-justificacion>



- Como agravante, en lo que va de 2024, la Administración Central le ha trasladado a los Codede solamente el 4.3% de la asignación vigente de todos los aportes (Q4,044.2 millones). A la fecha, los Codede ni siquiera han logrado ejecutar estos recursos, con lo cual el Icefi encuentra injustificado trasladarles más espacio presupuestario y recursos mediante un incremento al aporte extraordinario.
- Ni la exposición de motivos ni el articulado de la iniciativa de ley explican ni proveen justificación técnica para la distribución por municipio de los Q1,675.0 millones.
- Por los antecedentes históricos, el Icefi reitera que no debe permitirse que los saldos no ejecutados por los Codede dejen de devolverse al Fondo Común, tal como lo ordena el artículo 38 de la Ley Orgánica del Presupuesto. El Instituto considera que, en general, no es recomendable una excepción a una disposición de ley orgánica, mucho menos cuando median serios señalamientos de corrupción, abuso y opacidad. De esta cuenta, el Icefi se ha opuesto a disposiciones como los artículos 129 y 130 del Decreto del Congreso de la República número 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, y no recomienda continuar replicando esta práctica.

Con estos fundamentos técnicos, el Icefi recomienda al Congreso de la República no aprobar este incremento al aporte extraordinario para los Codede.

El Instituto además recomienda revisar y corregir las modificaciones relacionadas con el seguro médico escolar, en los presupuestos del Ministerios de Educación y de Salud Pública y Asistencia Social. Sugiere, reflexionar sobre la conveniencia de facultar al Ministerio de Finanzas Públicas a gestionar la distribución analítica de la ampliación presupuestaria planteada en el artículo 4 de la iniciativa de ley, y revisar la capacidad real de las entidades que en el artículo 14 se propone asignarles recursos adicionales para realizar estudios de pre-inversión.

Finalmente, el Icefi recomienda a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso, abrir espacios participativos y transparentes para analizar y discutir esta iniciativa de ley, depurándola, suprimiendo las propuestas cuestionables y carentes de respaldo técnico como la expuesta. Este proceso permitirá lograr una versión que logre corregir el error de subestimación en los ingresos tributarios, con asignaciones de gasto pertinentes, necesarias y técnicamente sustentadas.

Guatemala, Centroamérica, 4 de junio de 2024.

Para más información, comunicarse con Mónica Juárez al teléfono (502) 2505-6363 o al correo electrónico monica.juarez@icefi.org.

Anexo Técnico

1. Análisis de las modificaciones al presupuesto de ingresos tributarios

La iniciativa de ley presentada por el Organismo Ejecutivo propone corregir al alza la proyección de ingresos tributarios, de los Q86,247.6 millones en el presupuesto vigente, equivalentes a una carga tributaria de 9.9%, a Q99,684.1 millones, equivalente a una carga tributaria de 11.4%.

Tabla 1. Ingresos tributarios de la Administración Central, observados en 2023, meta y presupuesto vigente, propuesta en la iniciativa de ley de ampliación presupuestaria y proyección del Icefi para 2024

Millones de Quetzales

Descripción	Observados 2023	Metas / Presupuesto vigente 2024	Iniciativa de ley ampliación presupuestaria 2024	Proyección Icefi 2024
Impuestos Directos	35,698.5	30,213.3	36,718.6	38,116.4
Sobre la Renta	28,389.9	24,266.2	30,764.4	30,079.7
Sobre la propiedad y otros de Solidaridad	49.1	34.5	41.7	50.4
	7,259.4	5,912.5	5,912.5	7,986.4
Impuestos Indirectos	59,328.7	55,551.8	62,483.0	63,949.6
Al Valor Agregado	45,770.1	42,435.1	48,217.5	49,404.6
<i>Doméstico</i>	21,373.0	19,152.1	22,983.4	22,800.1
<i>Importaciones</i>	24,397.1	23,283.0	25,234.1	26,604.5
Derechos Arancelarios a la Importación	4,087.1	3,978.7	4,215.6	4,533.0
Sobre Petróleo y sus Derivados	4,270.3	4,292.4	4,418.0	4,436.4
Timbres Fiscales y Papel Sellado	588.5	596.2	630.5	613.1
Sobre Circulación de Vehículos	1,160.4	1,122.4	1,178.5	1,251.7
Primera Matrícula	1,675.7	1,456.0	1,949.4	1,835.9
Sobre Bebidas	1,248.5	1,127.2	1,316.6	1,348.3
Sobre Tabacos	316.5	338.0	338.0	319.4
Sobre Cemento	201.5	196.7	208.4	196.8
Otros Impuestos Indirectos	10.1	9.1	10.5	10.5
Recaudación SAT	95,027.2	85,765.0	99,201.5	102,066.1
Otras instituciones	519.5	482.6	482.6	186.5
Regalías e Hidrocarburos Compartibles	98.8	215.5	215.5	62.5
Sobre Salida del País	420.7	267.1	267.1	124.0
Recaudación en términos netos	95,546.7	86,247.6	99,684.1	102,252.6
Producto Interno Bruto	818,054.0	875,097.1		
Carga tributaria acumulada	11.7%	9.9%	11.4%	11.7%

Nota: la iniciativa de ley de ampliación presupuestaria no detalla la desagregación de varios impuestos, por ejemplo, los *impuestos internos sobre servicios* y la desagregación entre el impuesto sobre circulación de vehículos y el impuesto de primera matrícula. Los montos en la tabla son una estimación del Icefi para estas desagregaciones.

Fuente: Icefi con base en cifras oficiales.

Con base en la recaudación observada en 2023 y los supuestos para las principales variables macroeconómicas, según la última actualización realizada por el Banco de Guatemala, el Icefi estima que la **meta** de recaudación de la SAT debería ser de Q102.902.8 millones. Sin embargo, la recaudación observada al 30 de abril de 2024 sugiere que no se alcanzará ese monto, por lo que el Instituto estima que la recaudación real efectiva al final de 2024 será Q102,252.6 millones, equivalentes a una carga tributaria de 11.7%. Estos cálculos muestran que, aunque en la iniciativa de ley de ampliación presupuestaria se avanza en corregir la grave subestimación en el presupuesto vigente, la corrección es insuficiente, toda vez persistiría una subestimación de Q2,568.5 millones.³

Además de que persiste error de subestimación, el Icefi advierte que la carga tributaria considerada en la iniciativa de ley de ampliación presupuestaria es menor al 11.7% planteado para 2024 en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024-2028, emitido por el Gobierno anterior. Desde esta perspectiva, la política tributaria del Gobierno del presidente Arévalo resulta más conservadora que la de la administración anterior.

Se recomienda detallar con el mayor nivel de desagregación por impuesto la propuesta de corrección de los ingresos tributarios. En varios casos, el nivel agregado presentado impide una evaluación adecuada de las proyecciones corregidas. Por ejemplo, no es posible separar los montos correspondientes al impuesto sobre circulación de vehículos y los del impuesto de primera matrícula de vehículos.

2. Análisis de las modificaciones al presupuesto de egresos

Para analizar el efecto total de la iniciativa de ley sobre el presupuesto vigente de 2024, conviene distinguir dos tipos de modificaciones:

- El reordenamiento de los aportes extraordinarios, contenido en el artículo 11. Las disposiciones propuestas modifican los techos presupuestarios institucionales de varias entidades, pero sin modificar el techo presupuestario global. Es decir, el total de débitos propuestos igualan a los créditos.
- Los incrementos a los techos presupuestarios institucionales contenidos en los artículos 2, 6, 7, 9, 12, 13 y 14, los que totalizan un incremento de Q14,451.7 millones en el techo presupuestario global vigente a mayo de 2024.

La tabla 2 a continuación resume el efecto sobre el presupuesto vigente de ambos tipos de modificaciones. De aprobarse la ampliación propuesta, el techo presupuestario global pasaría de un vigente de Q116,866.8 millones a Q131,318.5 millones.

³ Si se compara con los Q102,902.8 millones, el valor que el Icefi considera debería ser la meta de recaudación, la subestimación en la propuesta de ampliación presupuestaria sería de Q3,218.7 millones.

Tabla 2. Efecto sobre el presupuesto de egresos vigente a mayo de 2024 por aprobación de la iniciativa de ley de ampliación presupuestaria, detalle por entidad

Millones de Quetzales y porcentajes

Entidad	Vigente a mayo 2024	Reordenamiento de Aportes Extraordinarios (Art. 11)			Vigente + reordenamiento	Ampliación (Art. 2)	Presupuesto ampliado total	Ampliado/vigente
		Débito	Crédito	Neto				
Presidencia	205.0				205.0	12.8	217.8	6.3%
Minex	739.8				739.8	131.0	870.8	17.7%
Mingob	7,383.5				7,383.5	370.4	7,753.9	5.0%
Mindef	3,222.3				3,222.3	279.3	3,501.5	8.7%
Minfin	397.0				397.0		397.0	0.0%
Mineduc	22,254.4		9.0	9.0	22,263.4	1,355.3	23,618.7	6.1%
MSPAS ^{1/}	12,053.4	-207.2	950.0	742.8	12,796.2	1,098.8	13,895.0	8.6%
Mintrab	1,413.5	-25.0	320.0	295.0	1,708.5	147.3	1,855.7	8.6%
Mineco	497.0				497.0		497.0	0.0%
Maga	1,514.2	-176.8		-176.8	1,337.4	407.0	1,744.4	30.4%
Micivi ^{2/}	5,791.6				5,791.6	950.3	6,741.9	16.4%
MEM	242.7				242.7		242.7	0.0%
Micude	672.7		25.0	25.0	697.7	111.3	809.0	16.0%
Secretarías	1,434.0				1,434.0	88.9	1,522.9	6.2%
Marn	277.6	-35.0		-35.0	242.6		242.6	0.0%
OEACT	41,001.9	-1,883.7	533.8	-1,350.0	39,652.0	6,560.5	46,212.5	16.5%
Deuda	16,141.7				16,141.7	2,112.0	18,253.7	13.1%
Mides	1,472.2		490.0	490.0	1,962.2	801.8	2,764.0	40.9%
PGN	152.3				152.3	25.0	177.3	16.4%
Total	116,866.8	-2,327.8	2,327.8	0.0	116,866.8	14,451.7	131,318.5	12.4%

Notas:

1/ El artículo 6 especifica Q600 millones para cumplir la Ley de Atención Integral del Cáncer y el artículo 7 especifica Q300 millones para el programa de Salud Escolar.

2/ Artículo 14, fondos para estudios de pre-inversión. Al Micivi le corresponden Q140 millones.

Fuente: Icefi con base en cifras oficiales

El Icefi expresa preocupación por el incremento en Q1,675.0 millones en el aporte extraordinario para los Consejos Departamentales de Desarrollo (Codede), resultante de una ampliación por Q1,556.8 millones en el artículo 2 y un incremento incluido en el reordenamiento de aportes extraordinarios del artículo 11. A este incremento en el aporte extraordinario se suma un incremento en el aporte ordinario por Q481.9 millones, que resulta de aplicarle al incremento de Q5,782.4 millones en la recaudación del impuesto al valor agregado (IVA) el destino específico a favor de los Codede que forma parte del IVA-Paz, equivalente a 1 de los 12 puntos porcentuales de la tarifa del IVA, ordenado en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley del IVA.

Sin embargo, es el criterio técnico del Icefi que el incremento de Q1,675.0 millones en el aporte extraordinario a los Codede carece de sustento técnico. Las preocupaciones del Instituto son:

- Ni la exposición de motivos ni el articulado de la iniciativa de ley detalla la fuente de financiamiento para los Q1,556.8 millones. No pudiendo ser recursos del IVA-Paz, el financiamiento para ese incremento al aporte extraordinario para los Codede deberá provenir de recursos tributarios distintos al IVA-Paz o recursos de caja. Para los Q118.2 millones restantes, la fuente de financiamiento sí es clara, como ya se mencionó, el financiamiento provendría del reordenamiento propuesto en el artículo 11, debitando de aportes anacrónicos en las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (OEACT), por ejemplo, el del Tribunal Supremo Electoral, que correspondía al financiamiento para la realización de las elecciones generales en 2023.⁴
- Ni la exposición de motivos ni el articulado de la iniciativa de ley explican ni proveen justificación técnica para el monto de Q1,675.0 millones. A criterio del Icefi, esta omisión es preocupante porque es un monto muy voluminoso, que estaría, sin obligación legal, siendo destinado a los Codede, pese a ser focos históricos y severos de corrupción, abuso y opacidad.
- Como agravante, en lo que va de 2024, la Administración Central le ha trasladado a los Codede solamente el 4.3% de la asignación vigente de todos los aportes (Q4,044.2 millones). A la fecha, los Codede ni siquiera han logrado ejecutar estos recursos, con lo cual el Icefi encuentra injustificado trasladarles más espacio presupuestario y recursos mediante un incremento al aporte extraordinario.
- Ni la exposición de motivos ni el articulado de la iniciativa de ley explican ni proveen justificación técnica para la distribución por municipio de los Q1,675.0 millones.
- Por los antecedentes históricos, el Icefi reitera que no debe permitirse que los saldos no ejecutados por los Codede dejen de devolverse al Fondo Común, tal como lo ordena el artículo 38 de la Ley Orgánica del Presupuesto. El Instituto considera que, en general, no es recomendable una excepción a una disposición de ley orgánica, mucho menos cuando median serios señalamientos de corrupción, abuso y opacidad. De esta cuenta, el Icefi se ha opuesto a disposiciones como los artículos 129 y 130 del Decreto del Congreso de la República número 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, y no recomienda continuar replicando esta práctica.

Con estos fundamentos técnicos, el Icefi recomienda al Congreso de la República no aprobar este incremento al aporte extraordinario para los Codede.

Para el Ministerio de Educación (Mineduc), la iniciativa de ley propone un incremento de Q9.0 millones, resultado del reordenamiento de aportes extraordinarios del artículo 11 y una ampliación de Q1,355.3 millones en el artículo 2, con lo cual el techo presupuestario institucional sería Q23,618.7 millones, 6.1% más que el vigente a mayo (Q22,254.4 millones). La iniciativa de ley explica que esta ampliación de Q1,364.3 millones se destinaría a financiar el remozamiento de 5,900 escuelas y garantizaría la mejora en la cobertura y calidad educativa. Sin embargo, al inicio la administración de Gobierno se indicó que se requerían Q750 millones para el remozamiento de establecimientos educativos y que,

⁴ Recuérdese que, por amparo provisional concedido por la Corte de Constitucional, quedó en suspenso la vigencia del Decreto del Congreso de la República número 18-2023, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024. Con esto, y de conformidad con la literal b) del artículo 171 de la Constitución Política de la República, en 2024 se está ejecutando el Decreto del Congreso de la República número 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, y sus reformas aprobadas por el Congreso de la República.

con ello, se alcanzaría un total de 10,000 escuelas atendidas. La iniciativa de ley duplica ese monto originalmente previsto inicialmente y no muestra los detalles a nivel programático de la distribución del incremento presupuestario.

Para el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), la iniciativa de ley propone un incremento neto de Q742.8 millones, resultado del reordenamiento de aportes extraordinarios del artículo 11 y una ampliación de Q1,098.8 millones en el artículo 2, con lo cual el techo presupuestario institucional sería Q13,895.0 millones, 8.6% más que el vigente a mayo (Q12,053.4 millones). De este incremento total por Q1,841.6 millones, el artículo 6 de la iniciativa detalla que Q600.0 se destinarían para atender pacientes con cáncer, de conformidad con el Decreto del Congreso de la República número 7-2024, Ley para la Atención Integral del Cáncer, que en sus artículos 37 y 38 establece las disposiciones para la asignación presupuestaria inicial para el programa de *Atención de Enfermedades Crónicas no Transmisibles y Cáncer*, y que el MSPAS deberá administrarlo. Aunque la iniciativa de ley no lo detalla, el Icefi presume que las erogaciones que se pretenden realizar incluyen la construcción del primer Hospital Especializado contra el Cáncer.⁵ No obstante, la Ley para la Atención Integral del Cáncer aún no cuenta con reglamento aprobado, toda vez estableció que será publicado seis meses después de su aprobación,⁶ por lo que se considera difícil que se logren operar inversiones para iniciar el programa y realizar actividades, sin el respaldo normativo del reglamento.

El artículo 7 propone incluir en el presupuesto del MSPAS una ampliación por Q350.0 millones, destinada al Programa de Salud Escolar. Sin embargo, al analizar la estructura programática del presupuesto del MSPAS, el Icefi supone que, en realidad, esta ampliación se operará en la actividad de Servicios de atención en salud escolar, dentro del programa de Recuperación de la Salud, actualmente con una asignación presupuestaria vigente de Q4.6 millones. A la fecha, el MSPAS no ha ejecutado nada de esta asignación.

El Icefi supone además que el monto que la iniciativa de ley propone ampliar para los Servicios de atención en salud escolar del MSPAS, replica el monto total asignado para el Seguro médico escolar incluido en el presupuesto del Mineduc con Q346.5 millones al inicio de 2024, y que a la fecha ha ejecutado Q52.1 millones a mayo (97.8%). Sin embargo, el presupuesto del Mineduc para este seguro médico escolar ha sufrido un recorte significativo de 84.6%, es decir, una disminución de Q293.2 millones. En el caso que el Mineduc los haya reasignado en otros de sus programas, el Icefi advierte que la información disponible en las modificaciones presupuestarias reportadas en los sistemas de administración financiera, no permiten ubicar esos recursos con precisión. Sin esclarecer la confusión que generan los datos disponibles a la fecha, la iniciativa de ampliación presupuestaria pareciera duplicar la inversión necesaria para el seguro escolar, por lo que el Icefi sugiere revisar las modificaciones realizadas en el presupuesto del Mineduc.

⁵ Esta asignación atiende directamente lo estipulado en la *Política General de Gobierno 2024-2028*. La acción estratégica número 14, Construcción del Instituto Nacional de Prevención y Atención del Cáncer y sus clínicas regionales, a cargo del MSPAS. En la visión estratégica para salud integral y accesible para todos, la línea estratégica es construir y mejorar la infraestructura especializada necesaria para reducir las brechas de acceso al diagnóstico temprano, tratamiento oportuno, rehabilitación y cuidados paliativos de enfermedades crónicas y degenerativas, especialmente cáncer y enfermedad renal crónica. También contempla garantizar la disponibilidad de los medicamentos necesarios el tratamiento de estas enfermedades.

⁶ El Congreso de la República aprobó el decreto número 7-2024 el 7 de marzo de 2024.

Tabla 3. Presupuesto para el seguro médico escolar a mayo 2024 asignado al Ministerio de Educación

Millones de quetzales y porcentajes

Programa	Actividad	Asignado	Vigente	Ejecutado	% de ejecución	Variación Absoluta	Variación Relativa
Educación Inicial	Seguro médico escolar	2.4	1.2	0.0	0.0%	-1.2	-50.7%
Educación Escolar Preprimaria		66.1	9.0	9.0	100.0%	-57.1	-86.3%
Educación Escolar Primaria		237.4	36.7	36.7	100.0%	-200.8	-84.6%
Educación Escolar Básica		32.1	5.3	5.3	100.0%	-26.8	-83.6%
Educación Escolar Diversificada		8.5	1.2	1.2	99.8%	-7.3	-86.0%
Total		346.5	53.3	52.1	97.8%	-293.2	-84.6%

Fuente: Icefi con base en datos extraídos del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), el 28 de mayo de 2024.

El Icefi expresa preocupación por la disposición propuesta en el artículo 4 de la iniciativa de ley, la cual facultaría al Organismo Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin), gestione la aprobación de un acuerdo gubernativo para aprobar la distribución analítica de la ampliación presupuestaria. El Instituto considera que esta medida limitaría el diálogo y la discusión entre ministerios, secretarías y otras dependencias del Ejecutivo, dificultando la colocación de recursos de forma eficiente y coherente con las necesidades y la planificación del Gobierno. La centralización de las decisiones fiscales puede introducir ineficiencias en la gestión de los procesos de ampliaciones presupuestarias, por lo que se recomiendan procesos más incluyentes, que abarquen todas las entidades que cederán o recibirán espacios presupuestarios o recursos, con canales de comunicación efectiva y oportuna que permitan una planificación y programación financiera eficiente.

En las asignaciones para estudios de pre-inversión propuestas en el artículo 14 de la iniciativa de ley, el Icefi expresa preocupación si la Secretaría de la Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), posee unidades ejecutoras y otras capacidades para ejecutar estas tareas. También el Icefi cuestiona y pone en duda la capacidad de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura (Anadie) y el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (Micivi), para realizar estos estudios de pre-inversión, o deberán ejecutarse por medio de subcontratación. El Icefi advierte la necesidad de supervisión y seguimiento de la entrega de los productos, para evitar la práctica, demasiado frecuente, de sobrevaloración o incumplimiento.

Tabla 4. Efecto sobre el presupuesto de egresos vigente a mayo de 2024 por aprobación de la iniciativa de ley de ampliación presupuestaria, detalle por Secretarías y otras dependencias del Ejecutivo

Millones de quetzales

Entidad	Mayo de 2024			Iniciativa de ley Ampliación	Presupuesto ampliado total	Variación relativa
	Vigente	Devengado	Ejecución			
Secretaría General de la Presidencia de la República	40.00	13.65	34.1%	3.7	43.7	9.2%
Secretaría Privada de la Presidencia	17.50	5.14	29.4%		17.5	0.0%
Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia	67.00	25.71	38.4%		67.0	0.0%
Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco	37.90	6.71	17.7%	4.3	42.2	11.2%
Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia	70.00	17.05	24.4%		70.0	0.0%
Secretaría de la Paz	305.00	99.10	32.5%		305.0	0.0%
Oficina Nacional de Servicio Civil	65.34	22.33	34.2%		65.3	0.0%

Entidad	Mayo de 2024			Iniciativa de ley Ampliación	Presupuesto ampliado total	Variación relativa
	Vigente	Devengado	Ejecución			
Consejo Nacional de Áreas Protegidas	139.33	33.57	24.1%		139.3	0.0%
Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán	33.30	8.12	24.4%		33.3	0.0%
Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia ¹	140.00	43.17	30.8%	20.0	160.0	14.3%
Consejo Nacional de la Juventud	13.00	4.02	31.0%		13.0	0.0%
Secretaría Ejecutiva Comisión Contra las Adicciones y El Tráfico Ilícito de Drogas	8.00	2.91	36.3%		8.0	0.0%
Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología	34.02	8.57	25.2%	1.8	35.8	5.2%
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente	200.97	51.37	25.6%	42.4	243.4	21.1%
Secretaría Presidencial de la Mujer	26.20	8.98	34.3%		26.2	0.0%
Comisión Presidencial Contra la Discriminación y El Racismo Contra los Pueblos Indígenas	10.50	3.27	31.2%		10.5	0.0%
Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República	58.42	19.71	33.7%	16.7	75.2	28.7%
Autoridad Para El Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y Su Entorno	10.50	3.80	36.2%		10.5	0.0%
Defensoría de la Mujer Indígena	19.00	6.78	35.7%		19.0	0.0%
Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado	40.00	12.81	32.0%		40.0	0.0%
Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad	31.00	10.12	32.6%		31.0	0.0%
Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas	22.00	7.16	32.5%		22.0	0.0%
Comisión Presidencial Por la Paz y los Derechos Humanos	35.00	10.05	28.7%		35.0	0.0%
Unidad Ejecutora Temporal para la Liquidación de las Extintas Saa, Sepaz y Copredek	10.00	3.63	36.3%		10.0	0.0%
Total	1,434.0	427.7	29.8%	88.9	1,522.9	6.2%

Fuente: Icefi con datos obtenidos del Sicoin (Minfin). Reporte al 29 de mayo.

Nota: ¹ Artículo 14: Fondos para estudios de preinversión a Segeplán por Q20 millones.

Tabla 5. Efecto sobre el presupuesto de egresos vigente a mayo de 2024 por aprobación de la iniciativa de ley de ampliación presupuestaria, detalle de las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro

Millones de quetzales

Entidad	Vigente a mayo 2024	Reordenamiento de Aportes Extraordinarios (Art. 11)			Vigente + reordenamiento	Ampliación (Art. 2)	Presupuesto ampliado total	Ampliado/vigente
		Débito	Crédito	neto				
Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (ANADIE) ¹	15.0				15.0	90.0	105.0	600.0%
Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala ²	50.0				50.0	500.0	550.0	1000.0%
Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala	12.5				12.5	0.8	13.2	6.2%
Comisión a Patentados por la Compra de Especies Fiscales	28.1				28.1	1.7	29.8	6.2%
Comité Olímpico Guatemalteco	129.4				129.4	25.2	154.6	19.5%
Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala	517.4				517.4	100.8	618.2	19.5%
Consejos Departamentales de Desarrollo Ordinario	4,044.2				4,044.2	481.9	4,526.1	11.9%
Consejos Departamentales de Desarrollo Aporte Extraordinario ³			118.2	118.2	118.2	1,556.8	1,675.0	1317.0%
Contraloría General de Cuentas	621.2	-134.0	50.0	84.0	537.2	84.0	621.2	15.6%
Corte de Constitucionalidad	275.0				275.0	16.8	291.8	6.1%
Cuerpo de Bomberos Municipales	22.0				22.0	2.2	24.2	10.0%

Entidad	Vigente a mayo 2024	Reordenamiento de Aportes Extraordinarios (Art. 11)			Vigente + reordenamiento	Ampliación (Art. 2)	Presupuesto o ampliado total	Ampliado/vigente
		Débito	Crédito	neto				
Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) ⁴						0.9	0.9	0.0%
Instituto de la Defensa Pública Penal	356.8		10.8	10.8	367.6	23.7	391.3	6.4%
Instituto de Fomento Municipal (INFOM)	64.5				64.5	10.0	74.5	15.5%
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala	348.7		3.4	3.4	352.1	7.6	359.7	2.1%
Municipalidades ⁵	10,091.4				10,091.4	1,676.6	11,768.0	16.6%
Organismo Judicial	3,323.8				3,323.8	336.0	3,659.8	10.1%
Previsión para Contingencias ⁶		- 280.0		- 280.0	- 280.0	639.3	359.3	-228.3%
Aporte para el fortalecimiento institucional ⁶						83.0	83.0	0.0%
Programa de Incentivos Forestales (PINPEP)	214.5				214.5	42.0	256.5	19.6%
Programa de Incentivos Forestales (PROBOSQUE)	282.3				282.3	84.0	366.3	29.8%
Registro Nacional de las Personas (RENAP)	19.9		23.0	23.0	42.8	50.4	93.2	117.7%
Superintendencia de Administración Tributaria	1,739.9				1,739.9	268.7	2,008.6	15.4%
Tribunal Supremo Electoral	1,084.0	- 870.0	7.4	- 862.6	221.4	58.3	279.7	26.3%
Universidad de San Carlos de Guatemala	2,586.0	- 360.0		- 360.0	2,226.0	420.0	2,646.0	18.9%
Clases Pasivas del Estado	6,450.6		300.0	300.0	6,750.6		6,750.6	0.0%
Registro de Información Catastral	110.0	- 24.5		- 24.5	85.5		85.5	0.0%
Instituto Nacional de Electrificación	489.9	- 61.9		- 61.9	428.0		428.0	0.0%
Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	1,400.0	- 153.3		- 153.3	1,246.7		1,246.7	0.0%
Instituto de la Víctima	52.5		21.0	21.0	73.5		73.5	0.0%
Totales	34,329.65	- 1,883.7	533.8	1,350.0	32,979.7	6,560.52	39,540.2	19.9%

Notas:

Incluye solo renglones relevantes, por lo que el total no coincide con la suma de las columnas.

1/ Artículo 14: Fondos para estudios de pre-inversión: Q90 millones para la Anadie

2/ Artículo 9: ampliación para el fondo para la Primera Vivienda del CHN;

3/ Aporte extraordinario de Q1,675 millones para los Codede, para proyectos de educación, salud, agua, saneamiento, drenajes, infraestructura vial y caminos rurales, el cual incluye los Q1,556.8 millones de la ampliación presupuestaria y los Q118.2 millones de reordenamiento presupuestario;

4/ Aporte nuevo, no contaba con asignación presupuestaria;

5/ Incluye el total del renglón 523, que está integrado por el subprograma 02 (Aporte a Municipalidades) y parte del subprograma 05 (Protección ambiental);

6/ No especifica la finalidad de la ampliación.

Fuente: Icefi con datos del Sicoín, extraídos el 29 de mayo de 2024.